



Ayuntamiento de Tapia de Casariego

BANDO

PEDRO FERNÁNDEZ GARCÍA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TAPIA DE CASARIEGO, en virtud de las atribuciones que me otorga el artículo 21.1.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

HAGO SABER

Que, en relación a las zonas cuya circulación esté permitida únicamente para "Residentes y Autorizados", se informa que tendrán la condición de autorizados aquellos servicios que en ese momento estén siendo prestados (taxistas en horario de servicio, furgonetas de paquetería, reparto de hostelería, vehículos con acceso al puerto, y todos aquellos que por analogía puedan ser considerados como tales).

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Tapia de Casariego, a la fecha de la firma electrónica.

Pedro Fernández García
ALCALDE-PRESIDENTE

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE AL MARGEN

